



Radicado No. 13-468-40-89-001-2016-0010800

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se encuentra vencido, sin que hubiere objeción alguna, encontrándose así mismo por resolver memorial de reconocimiento de personería y solicitud de entrega de títulos. Provea.

Mompox, 11 de octubre de 2022


ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
SECRETARIA-

Mompós, Bolívar, once (11) de octubre del dos mil veintidós (2.022).

Rad. 13-468-40-89-001-2016-00108-00.
DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE: ERICKSON DAVID DIAZ FLORIAN
DEMANDADO: JULIO FONSECA FUENTES Y SANDRA ACUÑA
ASUNTO: DECIDE LIQUIDACION

En atención al informe secretarial que antecede, y como no fue objetada por la parte demandada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los términos consagrados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., observa el juzgado que se ajusta en derecho y ofrece convicción, por lo tanto, este despacho judicial, procederá a su aprobación.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación adicional de crédito presentada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENGASE por revocado el poder otorgado por el demandante al Dr. JOSE ARMANDO FLORIAN CADENA y RECONOZCASE al Dr. GARITH JOSE MEJIA VIVANCO como nuevo apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: AUTORIZAR la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del presente asunto a la parte demandante, hasta el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ

